

INSTRUCCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES PUBLICITARIAS DESTINADAS A PASAJEROS DE BUQUES DE CRUCERO DEL PUERTO DE VIGO

| | |
|--|---|
| 1. OBJETO..... | 2 |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 2 |
| 3. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES INFORMATIVAS | 2 |

1. OBJETO

Estas Instrucciones tienen por objeto regular **los servicios y las acciones comerciales** que tengan como destinatarios a los pasajeros de buques de cruceros en los muelles del Puerto de Vigo, a fin de garantizar la mejor operativa de embarque y desembarque de cruceristas, y evitar aglomeraciones e incomodidades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones se extiende a los siguientes espacios de uso público:

- Muelle de Trasatlánticos incluyendo viales de acceso.
- Zona peatonal en el exterior de las naves del Muelle de Comercio.

3. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES INFORMATIVAS

La oferta de servicios (excursiones en taxi, coche, autobús, tren, barco o peatonales; alquiler de bicicletas, segways o dispositivos audioguías; etc) o las acciones informativas (reparto de mapas o folletos publicitarios; oferta de bonos o descuentos comerciales; etc) a los cruceristas en la zona de aplicación de la presente instrucción queda restringida a aquellas actividades solicitadas por el buque (a través de su consignatario) o por la empresa terminalista, y que sean previamente autorizadas por la Autoridad Portuaria.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá promover la oferta de servicios o acciones informativas que considere de interés para el buen desarrollo del tráfico de pasajeros, pudiendo solicitar a tal efecto informe del buque o naviera a través de su consignatario.

El desarrollo de la actividad debe ajustarse al cumplimiento del Plan de Protección de la Instalación Portuaria del correspondiente muelle, así como al resto de normativa portuaria de aplicación, debiendo estar identificado el personal involucrado, y perfectamente definidos los horarios y características de la actividad.